

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-09-273

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 01 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 24 del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*;
- Que,** el artículo 36 de la norma ibídem establece entre los deberes y atribuciones del Rector, las señaladas en los siguientes literales: *“a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (...); y) Cumplir los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le señalen las leyes, el Estatuto y la normativa interna, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. 22-08-227 adoptada el 11 de agosto de 2022, el Consejo Politécnico autoriza la Comisión de Servicios al exterior a favor de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para viajar la ciudad de México desde el veintisiete (27) hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2022, en virtud de haber sido invitada a un taller de Transformación Digital en el Campus del Tecnológico de Monterrey;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 01 de septiembre de 2022, la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., manifiesta que ha decidido no realizar el viaje a México autorizado mediante Resolución Nro. 22-08-227, debido a que debe realizar varios viajes al exterior y posteriormente tomará unos días de vacaciones; habiéndole pedido a César Martín Moreno, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, que asista en su representación,

dado que se trata de un evento de transformación digital; por lo que solicita dejar insubsistente dicha resolución.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales *e)* y *y)* y el artículo 36 literales *a)* y *y)*; del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

DEJAR INSUBSISTENTE la Resolución de Consejo Politécnico Nro. **22-08-227** adoptada el 11 de agosto de 2022, en la que se autoriza la Comisión de Servicios al exterior a favor de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para viajar la ciudad de México desde el veintisiete (27) hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2022, en virtud de la petición realizada por la Rectora.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC